













Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas











Legislación Empresarial

Guía didáctica

Carrera	PAO Nivel
Administración de Empresas	Ш

Autor:

Carlos Fabricio Marín González



Universidad Técnica Particular de Loja

Legislación Empresarial

Guía didáctica

Carlos Fabricio Marín González

Diagramación y diseño digital

Ediloja Cía. Ltda. Marcelino Champagnat s/n y París edilojacialtda@ediloja.com.ec www.ediloja.com.ec

ISBN digital -978-9942-25-808-3

Año de edición: mayo, 2020

Edición: Primera edición reestructurada en febrero 2025 (con un cambio del 10%)

Loja-Ecuador



Los contenidos de este trabajo están sujetos a una licencia internacional Creative Commons Reconocimiento-NoComercial-Compartirlgual 4.0 (CC BY-NC-SA 4.0). Usted es libre de Compartir — copiar y redistribuir el material en cualquier medio o formato. Adaptar — remezclar, transformar y construir a partir del material citando la fuente, bajo los siguientes términos: Reconocimiento- debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante. No Comercial-no puede hacer uso del material con propósitos comerciales. Compartir igual-Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original. No puede aplicar términos legales ni medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otras a hacer cualquier uso permitido por la licencia. https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/











Índice

1. Datos de información	9
1.1 Presentación de la asignatura	9
1.2 Competencias genéricas de la UTPL	9
1.3 Competencias del perfil profesional	9
1.4 Problemática que aborda la asignatura	9
2. Metodología de aprendizaje	11
3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje	13
Primer bimestre	13
Resultado de aprendizaje 1 y 2:	13
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	13
Semana 1	14
Unidad 1. De la responsabilidad laboral empresarial	14
1.1 Historia y concepto	14
1.2 Trabajador y empleador	14
1.3 Derechos y obligaciones	15
1.4 Clasificación de los contratos	15
Actividad de aprendizaje recomendada	16
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	16
Semana 2	16
Unidad 1. De la responsabilidad laboral empresarial	16
1.5 De la terminación del contrato de trabajo	16
1.6 Del desahucio y del despido	17
Actividades de aprendizaje recomendadas	17
Autoevaluación 1	18
Resultado de aprendizaje 3 y 4:	22
Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas	22
Semana 3	22
Unidad 2. De las compañías	22

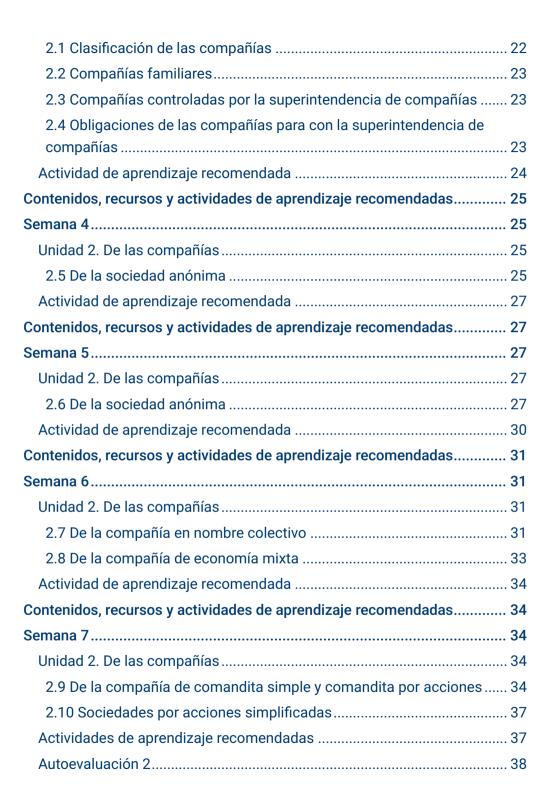












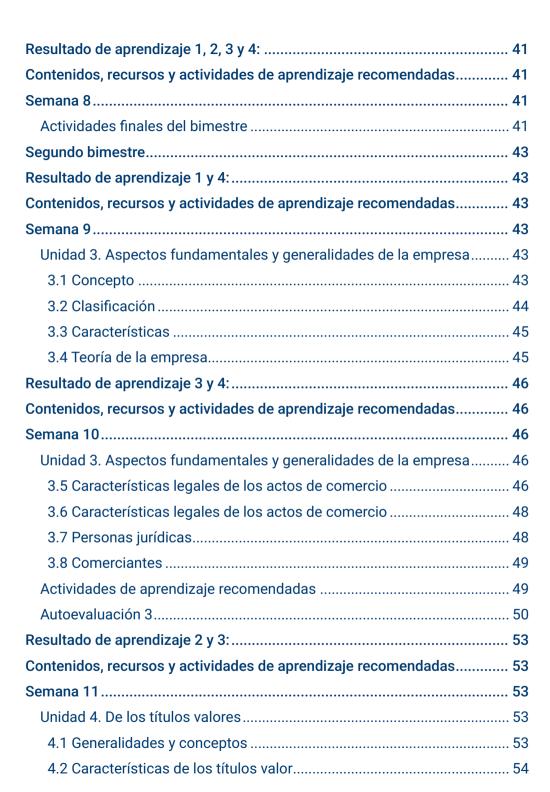












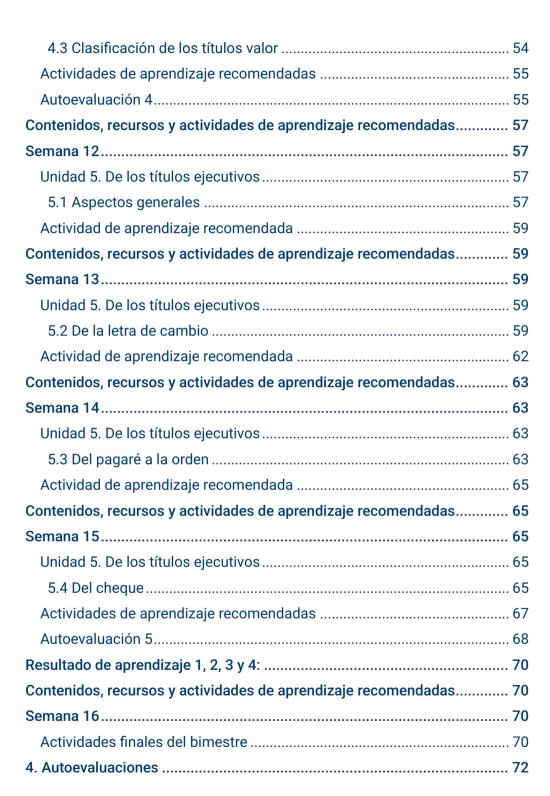


































1. Datos de información

1.1 Presentación de la asignatura



1.2 Competencias genéricas de la UTPL

- Compromiso e implicación social.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a la innovación y a la investigación.
- Pensamiento crítico y reflexivo.
- Comportamiento ético.

1.3 Competencias del perfil profesional

Diseñar planes integrales en todos los niveles empresariales, para asegurar la sostenibilidad y proyección empresarial a través del talento humano, la innovación, el conocimiento y los recursos organizacionales, preparando a la organización a ser competitiva y adaptable a un entorno cambiante y un mundo globalizado.

1.4 Problemática que aborda la asignatura

 Falta de capacidad analítica para utilizar las herramientas y criterios para el desarrollo y/o análisis de proyectos de inversión y administración de











- empresas, productos acordes con las necesidades del mercado que le permitan determinar ventajas competitivas.
- Poca comprensión del entorno socioeconómico del país en el ámbito internacional y sus continuos cambios, así como sus mecanismos e instrumentos de globalización, informática y administración.













2. Metodología de aprendizaje

La asignatura se presenta en dos partes:

- En la primera parte el estudiante logrará adquirir una visión integral sobre el marco jurídico y normativo del ámbito empresarial y la responsabilidad laboral en el contexto empresarial; podrá reconocer y comprender los aspectos legales que regulan la actividad comercial, la dinámica de las sociedades comerciales e identificar las principales características de los actos de comercio, requisitos, formalidades de los contratos y las obligaciones mercantiles,; y, conocer las regulaciones legales para la constitución de las sociedades comerciales en Ecuador.
- Y en la segunda parte comprende la adquisición del estudiante de una visión integral sobre el marco jurídico y normativo del ámbito empresarial y la responsabilidad laboral en el contexto empresarial; además, la comprensión de los aspectos esenciales relacionados con las buenas prácticas mercantiles, societarias y la responsabilidad social empresarial y finalmente podrá identificar las principales características de los actos de comercio; requisitos, formalidades de los contratos y obligaciones mercantiles,; y, conocer las regulaciones legales para la constitución de las sociedades comerciales en Ecuador.

Todo esto se llevará a cabo con diferentes técnicas para el mejoramiento del rendimiento académico y la obtención de un buen aprendizaje.

El Aprendizaje Cooperativo (AC) constituye una metodología activa en la que los/las estudiantes trabajan en grupos reducidos para maximizar su aprendizaje, favoreciendo el desarrollo de su competencia social, la inclusión y la reducción del acoso escolar. En el presente trabajo se realiza una revisión de publicaciones desarrolladas en los últimos diez años sobre las principales aportaciones del AC ante los nuevos retos educativos de este siglo (Juárez, 2019, p. 2).











Esta metodología incorpora cinco elementos básicos:

- 1. Interdependencia positiva.
- 2. Responsabilidad Individual.
- 3. Interacción profesor-alumno y alumno-alumno.
- 4. Habilidades interpersonales.
- 5. Supervisión grupal.

El aprendizaje cooperativo fomenta las relaciones interpersonales y ayuda a desarrollar habilidades de búsqueda, selección, análisis y evaluación de la información, mejorando la percepción de la realidad; fomenta una mayor participación, comunicación, implicación y responsabilidad por parte de los alumnos, desarrollando la convivencia, habilidades sociales y valores entre el alumnado y favoreciendo la mejora de los resultados académicos.

La introducción de las TIC en la educación favorece el desarrollo de nuevas teorías y prácticas didácticas, nuevos métodos y estrategias de enseñanza, como el aprendizaje cooperativo. Las TIC son recursos didácticos, instrumentos para la gestión y organización educativa que estimulan la comunicación, la mediación y la construcción compartida del conocimiento.

Gracias a las TIC se superan las barreras espacios-temporales tradicionales, ya que a través de las plataformas virtuales de enseñanza-aprendizaje, el profesor y el estudiante interactúan de forma síncrona y asíncrona, sin necesidad de coincidir física y temporalmente en el aula. Ello ha permitido el desarrollo de modelos de enseñanza no presencial (e-learning), con tareas y actividades a distancia.













3. Orientaciones didácticas por resultados de aprendizaje



Primer bimestre











Resultado de aprendizaje 1 y 2:

- Adquiere una visión integral sobre el marco jurídico y normativo del ámbito empresarial y la responsabilidad laboral en el contexto empresarial.
- Comprende los aspectos esenciales relacionados con las buenas prácticas mercantiles, societarias y la responsabilidad social empresarial
- Por medio de este resultado se adquiere una visión integral sobre el marco jurídico y normativo del ámbito empresarial y la responsabilidad laboral en el contexto empresarial.
- El resultado de aprendizaje está orientado a comprender los aspectos esenciales relacionados con las buenas prácticas mercantiles, societarias y la responsabilidad social empresarial.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



Semana 1

Unidad 1. De la responsabilidad laboral empresarial

1.1 Historia y concepto



El derecho laboral surge históricamente ante la necesidad de protección del trabajador frente al empleador, los temas que se abordan se enfocan principalmente en los elementos generales e introductorios del derecho laboral, tales como su definición, características, denominaciones, ámbito de aplicación, además de aquellos elementos que permiten conocer su naturaleza, sus fuentes y sus principios generales.



Los invito a revisar el Código de Trabajo, tomo 1: marco legal, legislación conexa, concordancias, jurisprudencia:



Del contrato colectivo de trabajo: Art. 220.

Del contrato individual de trabajo: Art. 8.



1.2 Trabajador y empleador

La finalidad protectora del derecho del trabajo se origina en la desigualdad jurídica de la que parte de:

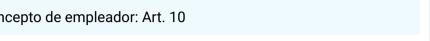
- A. La relación Estado-trabajador, la cual es necesario atenuar para evitar situaciones de sometimiento del más débil a las condiciones del más fuerte.
- B. La relación empleador-trabajador, la cual es necesario atenuar para evitar situaciones de sometimiento del más débil a las condiciones del más fuerte.
- C. La relación Estado-empleador, la cual es necesario atenuar para evitar situaciones de sometimiento del más débil a las condiciones del más fuerte



Los invito a revisar el Código de Trabajo tomo 1: marco legal, legislación conexa, concordancias, jurisprudencia:

Concepto de trabajador: Art. 9

Concepto de empleador: Art. 10



1.3 Derechos y obligaciones

El Art. 4 del Código del Trabajo establece: "Irrenunciabilidad de derechos". Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario".

Obligaciones del empleador. Son obligaciones del empleador: 1. Pagar las cantidades que correspondan al trabajador, en los términos del contrato y de acuerdo con las disposiciones de este código; 2. Instalar las fábricas, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias. tomando en consideración. además. las normas adecuado que precautelan el desplazamiento de las personas con discapacidad. (H. Congreso Nacional, 2005).

Invito a revisar y estudiar el Código de Trabajo, tomo 1: marco legal, legislación conexa, concordancias, jurisprudencia:

Obligaciones del empleador: Art. 42.

Obligaciones del trabajador: Art. 45.

1.4 Clasificación de los contratos

Estimado estudiante, le invito a revisar el siguiente módulo didáctico donde se detalla cómo se pueden clasificar los diferentes tipos de contratos.

Clasificación de los contratos











Asimismo, me permito invitar a revisar y estudiar el Código de Trabajo, tomo 1: marco legal, legislación conexa, concordancias, jurisprudencia, donde podrán encontrar todo lo referente a los derechos del trabajador:









· Clasificación: Art. 11 al Art. 34.



Actividad de aprendizaje recomendada

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en la actividad que se describe a continuación:

Es de vital importancia saber la responsabilidad laboral empresarial, por lo que les invito a realizar un cuadro sinóptico, en el cual deberá establecer las definiciones de cada uno de los puntos estudiados, con un respectivo ejemplo. Para desarrollar esta actividad, revise la guía virtualizada y extraiga las palabras clave y sus conceptos principales.

Nota. Conteste la actividad en un cuaderno de apuntes o documento Word.

En la siguiente semana se abordarán conceptos sobre las terminaciones de contratos laborales.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 2

Unidad 1. De la responsabilidad laboral empresarial

1.5 De la terminación del contrato de trabajo

El artículo 169 del Código del Trabajo, señala las causas generales y en los artículos subsiguientes aquellas por las que el empleador y el trabajador pueden dar por terminado el contrato individual de trabajo. Es muy importante establecer que una de las causas para la terminación constituye el visto bueno, sea por parte del empleador o por parte del trabajador.

Una vez realice la lectura y estudio sobre la terminación del contrato individual de trabajo, conocerá y comprenderá las diversas causas de terminación del contrato de trabajo y su campo de aplicación.

Los invito a revisar el Código de Trabajo, tomo 1: marco legal, legislación conexa, concordancias, jurisprudencia:



De la terminación del contrato de trabajo: Art. 169 al Art. 183.



1.6 Del desahucio y del despido



El desahucio es el aviso por escrito con el que una persona trabajadora le hace saber a la parte empleadora que su voluntad es la de dar por terminado el contrato de trabajo; y el despido intempestivo se configura cuando el empleador, por su propia decisión unilateral, da por terminado el contrato individual de trabajo sin que medie causa justa.



Estos aspectos tan importantes e interesantes del ámbito laboral se encuentran detallados apropiadamente en el Código de Trabajo ecuatoriano, le invito a estudiarlos con la finalidad de que conozca y comprenda la aplicación del desahucio y el despido.

Induzco a revisar el Código de Trabajo, tomo 1: marco legal, legislación conexa, concordancias, jurisprudencia:

Del desahucio y del despido: Art. 184 al Art. 195.3.

Actividades de aprendizaje recomendadas

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en las actividades que se describen a continuación:

 Revise la guía virtualizada y extraiga las palabras clave y los conceptos principales que se abordan. Luego realice una investigación sobre la terminación del contrato de trabajo, en la cual se puedan destacar definiciones y sus principales características. Asimismo, un cuadro

sinóptico, en que se pueda explicar cada condición de las acciones del desahucio y del despido. Se recomienda revisar sentencias de la Corte Constitucional sobre terminaciones de relaciones laborales mediante contrato.

Nota. Conteste la actividad en un cuaderno de apuntes o documento Word.

 Con la finalidad de verificar y retroalimentar el avance en su nivel de conocimiento y dominio de los temas abordados en esta unidad, a continuación, desarrollar la siguiente autoevaluación



Autoevaluación 1

Entre las opciones que se presentan en cada pregunta, seleccione la que corresponde a la respuesta correcta:

- 1. En el Ecuador, la flexibilización laboral se aplicó a través de tres figuras contractuales:
 - a. La intermediación laboral; la contratación a plazo fijo, y, la precarización laboral.
 - b. La contratación colectiva, la tercerización laboral, y, la contratación por horas.
 - c. La tercerización laboral; la intermediación laboral, y, la contratación por horas.
- 2. La precarización laboral se refleja en:
 - a. La imposición del más fuerte sobre el trabajo que desarrolla el ser humano.
 - b. Las condiciones de igualdad en las que el ser humano desarrolla el trabajo.
 - c. La degradación de las condiciones en las que el ser humano desarrolla el trabajo.











- La ley que permitió la contratación a plazo fijo y el contrato por horas, generando inestabilidad laboral y afectando los ingresos y bienes de los trabajadores fue
 - a. La ley de zonas francas.
 - b. La ley de régimen de maquila y de contratación laboral.
 - c. La ley reformatoria al Código del Trabajo, promulgada en 1991.
- 4. Las ley que prohibió el reingreso de funcionarios sancionados por doble reiteración de faltas leves a la función pública de por vida; reguló la supresión de puestos condicionada a un informe institucional por razones técnicas, económicas o funcionales; y que determinó arbitrariamente una indemnización para el despido fue:
 - a. La Ley Orgánica de Servicio Civil y carrera administrativa y de unificación y homologación de las remuneraciones del sector público.
 - b. La ley para la promoción de la inversión y participación ciudadana.
 - c. La ley para la transformación económica del Ecuador.
- 5. En el Ecuador, la ley No. 2006-48 diferenció entre intermediación y tercerización laboral. La intermediación laboral consistía en:
 - a. La posibilidad de cubrir, con su propio personal, los requerimientos de las empresas o instituciones para ponerlos a disposición de otras empresas usuarias.
 - b. Cubrir, con su propio personal, actividades complementarias al proceso productivo de otras empresas.
 - c. La posibilidad de las empresas intermediadoras de contratar personal para ponerlos a disposición de otras empresas usuarias.











- 6. Las empresas tercerizadoras de servicios complementarios fueron creadas para cubrir actividades actividades complementarias al proceso productivo de otras empresas, tales como:
 - a. Alimentación; mensajería; limpieza; contabilidad; asesoría técnica y otras con similar carácter.
 - b. Vigilancia; seguridad; alimentación; mensajería; mantenimiento; limpieza y otras con similar carácter.
 - c. Contabilidad, asesoría técnica; transporte; vigilancia y otras con similar carácter.
- 7. Una empresa intermediadora se constituye en proveedora de talento humano para la empresa usuaria, esto significa que debe operar por su cuenta todo el proceso de:
 - a. Selección y contratación, además de asumir el pago de remuneraciones y utilidades, así como el pago de fondos de reserva.
 - b. Reclutamiento, selección y contratación e inclusive, capacitación del personal, además de asumir pagos de remuneraciones, bonificaciones, indemnización y toda la obligación patronal contemplada en la ley.
 - c. Reclutamiento, capacitación, asumir el pago de remuneraciones y utilidades y toda la obligación patronal contemplada en la ley.
- 8. El principio de estabilidad laboral tiene que ver con:
 - a. El derecho que tiene una persona para recibir una remuneración justa por el trabajo realizado.
 - b. El derecho que tiene una persona para recibir las utilidades en la empresa en la que presta sus servicios.
 - c. El derecho que tiene una persona para mantenerse y conservar su puesto de trabajo, produciendo su sustento, de su familia y aportando a la sociedad.











- 9. El Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 estableció que la estabilidad laboral es un componente esencial del:
 - a. Trabajo digno, ya que garantiza ingresos permanentes al trabajador.
 - b. Sector empresarial, ya que garantiza empleos permanentes al trabajador.
 - c. Estado ya que garantiza la dignidad del trabajador.
- 10. La estabilidad laboral beneficia a dos partes:
 - a. Estado y a la empresa, así como a su productividad.
 - b. El trabajador y la empresa, así como su productividad.
 - c. Estado y al trabajador, así como a su productividad.
- 11. El mandato a través del cual se eliminaron las formas de precarización laboral que operaron bajo las figuras contractuales de la intermediación, la tercerización laboral y la contratación por horas fue:
 - a. El Mandato Constituyente No. 8.
 - b. El Mandato Constituyente No. 2.
 - c. El Mandato Constituyente No. 4.

Ir al solucionario



En la siguiente semana se abordará la unidad 2, en la cual se estudiará el concepto de los títulos de valor con sus generalidades.











Resultado de aprendizaje 3 y 4:

- Identifica las principales características de los actos de comercio; requisitos, formalidades de los contratos y obligaciones mercantiles, y, conoce las regulaciones legales para la constitución de las sociedades comerciales en Ecuador.
- Reconoce y comprende los aspectos legales que regulan la actividad comercial y la dinámica de las sociedades comerciales.
- Este resultado de aprendizaje favorecerá a identificar las principales características de los actos de comercio; requisitos, formalidades de los contratos y obligaciones mercantiles, y, conocer las regulaciones legales para la constitución de las sociedades comerciales en el Ecuador.
- Por medio de este resultado se conocerá y comprenderá los aspectos legales que regulan la actividad comercial y la dinámica de las sociedades comerciales.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



Semana 3

Unidad 2. De las compañías

2.1 Clasificación de las compañías

Las compañías se pueden clasificar desde los puntos de vista de la predominancia del factor capital y de lo relativo a las personas, por la nacionalidad, por el objeto social (compañías civiles y mercantiles).











Para conocer todos los ámbitos relacionados con la clasificación de las compañías, los invito a revisar la Ley de compañías, legislación conexa y concordancias.



Disposiciones generales: Art. 1 al Art. 35.





Les invito a revisar el video: <u>los tipos de compañías y</u> <u>sociedades - cultura derecho</u> que nos habla sobre los tipos de compañías y sociedades en Ecuador.



2.2 Compañías familiares



Las Empresas Familiares (EF) son la estructura productiva más antigua de la humanidad, representando un rol predominante en la economía de cada país. En Ecuador es notoria la importancia de las EF; en el 2016, las empresas de propiedad familiar aportaron con un 51 % del PIB. (Segundo, 2018, p. 1).



2.3 Compañías controladas por la superintendencia de compañías

Las superintendencias son organismos técnicos con autonomía administrativa, económica y financiera y personería jurídica de derecho público, encargados de controlar instituciones públicas y privadas, a fin de que las actividades económicas y los servicios que presten se sujeten a la ley y atiendan al interés general. La Ley determinará las áreas de actividad que requieran de control y vigilancia, y el ámbito de acción de cada superintendencia". Art. 222 de la Constitución Política de la República del Ecuador. (Ramírez, 2007, p. 45).

2.4 Obligaciones de las compañías para con la superintendencia de compañías

De conformidad con lo previsto en el Art. 20 de la Ley de Compañías y en el reglamento que establece las informaciones y documentos que están obligadas a remitir las compañías, las compañías nacionales anónimas; en comandita por acciones de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de

sociedades constituye el Estado; de responsabilidad limitada; valores, y, demás sociedades reguladas por la Ley de Valores, remitirán a la Superintendencia de Compañía información del ejercicio económico inmediato anterior al primer cuatrimestre de cada año. (Ramírez, 2007, p. 54).



Para conocer todos los ámbitos relacionados con la Superintendencia de Compañías, los invito a revisar la ley de compañías, legislación conexa y concordancias:



• De la Superintendencia de Compañías, valores, y de su funcionamiento: Art. 430.



• Vigilancia y control: Art. 431 al Art. 433-A.



· Atribuciones del Superintendente de Compañías: Art. 438 al Art. 444.





Estimado estudiante, le invito a revisar la página de la <u>superintendencia</u> en su apartado denominado "Institución", en el cual conoceremos qué es la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así como su misión y visión.



Actividad de aprendizaje recomendada

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en la actividad que se describe a continuación:

Es importante distinguir las diferencias entre los tipos de compañías, por lo que recomiendo que se desarrollen diferencias y semejanzas entre las mismas dentro de un mapa conceptual.

Nota. Conteste la actividad en un cuaderno de apuntes o documento Word.

En la siguiente semana se abordarán conceptos sobre la sociedad anónima, con todos los elementos fundamentales que esta tiene.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 4



Unidad 2. De las compañías

1

2.5 De la sociedad anónima



2.5.1 Concepto, características, nombre y domicilio



La sociedad anónima es una compañía cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente hasta el monto de sus acciones. La denominación de esta compañía deberá contener la indicación de la compañía anónima o de la sociedad anónima, o las correspondientes siglas.



Les invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

• Concepto, características, nombre y domicilio: Art. 143 al Art. 144.

2.5.2 De la capacidad

La sociedad anónima requiere al menos de dos accionistas al momento de su constitución. En aquellas en que participen instituciones de derecho público o derecho privado con finalidad social, podrán constituirse o subsistir con un solo accionista. Puede continuar funcionando con un solo accionista, sin que por ello incurra en causal de disolución. (Ramírez, 2007).

Para conocer todos los ámbitos relacionados con la capacidad, los invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

De la capacidad: Art. 145.

2.5.3 De la fundación de la compañía

La compañía se constituirá mediante escritura pública que, previa resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, será inscrita en el Registro Mercantil. La compañía se tendrá como existente y con personería jurídica desde el momento de dicha inscripción.

Les invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

De la fundación de la compañía: Art. 146 al Art. 159.

2.5.4 Del capital y de las acciones

Está integrado con los aportes de los accionistas. Debe ser suscrito en su totalidad al momento de la celebración del contrato ante un notario público y pagado por lo menos el veinticinco de cada acción, y el saldo pagado en un máximo de dos años.

El monto mínimo de capital será el que determine la Superintendencia de Compañías. (800,00 USD actualmente). El capital de las compañías debe expresarse en dólares de los Estados Unidos de América.

Les invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

• Del capital y de las acciones: Art. 160 al Art. 199.

2.5.5 Fiscalización

Será a cargo de la Junta General, la misma que estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos; es el órgano supremo de la compañía, la misma que, en nuestra legislación y de conformidad con nuestra Ley de Compañías, Art. 230, la Junta General formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, son el órgano supremo de la compañía.









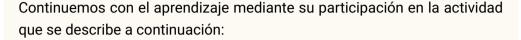


Les invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

De la fiscalización: Art. 274 al Art. 288.



Actividad de aprendizaje recomendada



Revise lo correspondiente a la sociedad anónima enfocándose en su definición y características; organice estos conocimientos mediante un mapa conceptual.

Nota. Conteste la actividad en un cuaderno de apuntes o documento Word.

En la siguiente semana se abordarán conceptos sobre la compañía limitada, con todos los elementos fundamentales que esta tiene.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 5

Unidad 2. De las compañías

2.6 De la sociedad anónima

La compañía de responsabilidad limitada en la línea de la evolución de las compañías personalistas constituye la tercera etapa, siendo la primera colectiva y la segunda compañía en comandita simple.

2.6.1 Disposiciones generales

La legislación ecuatoriana incorpora la sociedad de responsabilidad limitada solamente con la expedición de la Ley de Compañías, dictada por la Junta Militar De Gobierno mediante Decreto Supremo # 142 del 27 de enero de 1964











y promulgada en el Registro Oficial # 181, del 15 de febrero de este mismo año, desmembrando así la legislación societaria del Código de Comercio. (Ramírez, 2007, p. 108).



Para conocer todos los ámbitos relacionados con las disposiciones generales, los invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:



Disposiciones generales: Art. 92 al Art.97.



2.6.2 De las personas que pueden asociarse



Según la Ley de Compañías, en su Art. 98, dispone: "Para intervenir en la constitución de una compañía de responsabilidad limitada se requiere de capacidad civil para contratar. El menor emancipado, autorizado para comerciar, no necesitará autorización especial para participar en la formación de esta especie de compañías.



La legislación y la doctrina la clasifican como capitalistas y personalistas; ahora, las características tipificantes de la compañía de responsabilidad limitada son:

- Participaciones no libremente negociables.
- No se admite suscripción pública de capital ni para constituirse ni para aumentarlo.
- Responsabilidad limitada de los socios, característica que la tipifica respecto a otra compañía personalista como es la colectiva, en la cual la característica sustancial es la responsabilidad ilimitada de los socios por las obligaciones sociales.

Para conocer todos los ámbitos relacionados con el tema, los invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

• De las personas que pueden asociarse: Art. 98 al Art. 101.

2.6.3 Del capital

El capital mínimo con que ha de constituirse la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución No. 99.1.1.3.008, de 7 de septiembre de 1999, publicada en el R.O. 278 de 16 de septiembre del mismo año, en concordancia con el Art. 99, literal g) de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, de 29 de febrero del 2000, publicada en el R.O. 34 de 13 de marzo del mismo año. El capital deberá suscribirse íntegramente y pagarse al menos en el 50 % del valor nominal de cada participación. Las aportaciones pueden consistir en numerario (dinero) o en especies (bienes) muebles o inmuebles o, incluso, en dinero y especies a la vez. En cualquier caso, las especies deben corresponder a la actividad o actividades que integren el objeto de la compañía (Arts. 102 y 104 de la Ley de Compañías y Resolución No. 99.1.1.1.3.008, de 7 de septiembre de 1999, publicada en el R.O. 278, de 16 del mismo mes y año). (Superintendencia de Compañías, 2005, p. 54).

Les invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

Del capital: Art. 102 al Art. 113.

2.6.4 Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios

La compañía de responsabilidad limitada es la que se contrae entre dos o más personas, que solamente responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales y hacen el comercio bajo una razón social o denominación objetiva es a la que se añadirán, en todo caso, las palabras "Compañía limitada" o su correspondiente abreviatura. (Castro, 2015, p. 22).

Lo invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

• Derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios: Art. 114, al Art. 115.











2.6.5 De la administración

La administración de esta especie de compañía se encuentra representada en tres niveles: dirección, ejecución, y vigilancia. El nivel directivo corresponde a la Junta General de Socios; el nivel ejecutivo corresponde a los administradores o gerentes, y, el nivel de vigilancia corresponde al Comité o al Consejo de Vigilancia o a cualquier funcionario al que el contrato social le otorgue ese carácter. (Castro, 2015).

Les invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

- De la Administración: Art. 116 al Art. 125.
- De la forma del contrato: Art. 136 al Art. 138.



Les invito a revisar la página de la <u>superintendencia</u> en su apartado: portal de constitución de compañías, en el mismo que nos muestran un video para poder constituir de manera correcta y rápida una compañía en línea en Ecuador, en este caso de la sociedad anónima y la compañía de responsabilidad limitada, las más comunes en nuestro país.



Actividad de aprendizaje recomendada

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en la actividad que se describe a continuación:

Apreciados estudiantes, para una mejor comprensión sobre los tipos de compañías estudiados con la finalidad de fraguar el conocimiento sobre este tema, se va a desarrollar la actividad de aprendizaje, en el cual se elaborará un mapa conceptual sobre la sociedad anónima y la compañía de responsabilidad limitada.

Nota. Conteste la actividad en un cuaderno de apuntes o documento Word.











En la siguiente semana se abordarán conceptos sobre la compañía en nombre colectivo, con todos los elementos fundamentales que esta tiene.



Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 6



Unidad 2. De las compañías



2.7 De la compañía en nombre colectivo



2.7.1 Constitución y razón social



Para la constitución de la compañía colectiva deben observarse los requisitos de fondo y de forma.

Los requisitos de fondo son: capacidad, consentimiento, objeto lícito y causa lícita, los que ya fueron analizados en la parte general. Sin embargo, debemos analizar de manera específica la capacidad legal para asociarse a una compañía colectiva (Ramírez, 2007, p. 64).

Para conocer todos los ámbitos relacionados con la constitución y razón social, los invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

Constitución y razón social: Art. 36 al Art. 41.

El contrato para la constitución de esta compañía debe celebrarse por escritura pública, la cual debe ser aprobada por el juez de lo civil de la respectiva jurisdicción. El juez ordenará luego la publicación de un extracto por la prensa y la inscripción en el registro mercantil. No todos los países exigen el requisito de la escritura pública para la celebración del contrato. El contrato social no podrá modificarse sino con el acuerdo unánime de los socios, a menos que se hubiera pactado que para la modificación basta la mayoría (Art. 37 y 38 LC).

2.7.2 Capacidad

Art. 42. Las personas que, según lo dispuesto en el Código de Comercio, tienen capacidad para comerciar, la tienen también para formar parte de una compañía en nombre colectivo. El menor de edad, aunque tenga autorización general para comerciar, necesita de autorización especial para asociarse en una compañía en nombre colectivo, autorización que se le concederá en los términos previstos en el mismo código. (Corporación de Estudios y Publicaciones, 1999, p. 9).

Para conocer todos los ámbitos relacionados, invito a revisar la Ley de Compañías, legislación conexa, y concordancias:

Capacidad: Art.42.

2.7.3 Capital

El capital de la compañía en nombre colectivo se compone de los aportes que cada uno de los socios entrega o promete entregar.

Para la constitución de la compañía será necesario el pago de no menos del 50% del capital suscrito. Si el capital fuere aportado en obligaciones, valores o bienes, en el contrato social se dejará constancia de ello y de sus avalúos. (Corporación de Estudios y Publicaciones, 1999, p. 9).

Invito a revisar y estudiar la Ley de Compañías, legislación conexa, y concordancias:

- Capital: Art. 43.

2.7.4 Administración

Art. 44.A falta de disposición especial, en el contrato se entiende que todos los socios tienen la facultad de administrar la compañía o firmar por ella. Si en el acto constitutivo de la compañía solo alguno o algunos de los socios hubieran











sido autorizados para obrar, administrar y firmar por ella, solo la firma y los actos de estos, bajo la razón social, obligarán a la compañía. (Corporación de Estudios y Publicaciones, 1999, p. 9).

Invito a revisar y estudiar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

1

Administración: Art. 44 al Art. 53.



2.7.5 De los socios

Art. 54. El socio de la compañía en nombre colectivo tendrá las siguientes obligaciones principales: a) pagar el aporte que hubiere suscrito, en el tiempo y en la forma convenidos; b) no tomar interés en otra compañía que tenga el mismo fin, ni hacer operaciones por su propia cuenta, ni por la de terceros, en la misma especie de comercio que hace la compañía, sin previo consentimiento de los demás socios; de hacerlo sin dicho consentimiento, el beneficio será para la compañía y el perjuicio para el socio. Se presume el consentimiento si, preexistiendo ese interés al celebrarse el contrato, era conocido de los otros socios y no se convino expresamente en que cesara; c) participar en las pérdidas, y, d) resarcir los daños y perjuicios que hubiere ocasionado a la compañía, en caso de ser excluido. (Corporación de Estudios y Publicaciones, 1999, p. 9).



Invito a revisar y estudiar la Ley de Compañías, legislación conexa, y concordancias:

[<u>A</u>=

De los socios: Art. 54 al Art. 58.

2.8 De la compañía de economía mixta

Art. 308. El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales y las entidades u organismos del sector público, podrán participar, juntamente con el capital privado, en el capital y en la gestión social de esta compañía. (Corporación de Estudios y Publicaciones, 1999, p. 9).

Invito a revisar y estudiar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

· Generalidades: Art. 308 al Art. 310.

• Disposiciones: Art. 311 al Art. 314.



Actividad de aprendizaje recomendada

Reforcemos el aprendizaje resolviendo la siguiente actividad.

Apreciado (a) estudiante, se recomienda realizar un cuadro sinóptico, en el cual pueda diferenciar los elementos de la compañía mixta y la compañía en nombre colectivo; esto, con el objeto de tener una mayor comprensión del tema.

Nota. Conteste la actividad en un cuaderno de apuntes o documento Word.

En la siguiente semana se abordarán conceptos sobre la compañía de comandita simple y comandita por acciones, con todos los elementos fundamentales que esta tiene.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 7

Unidad 2. De las compañías

2.9 De la compañía de comandita simple y comandita por acciones

2.9.1 De la constitución y razón social

Art. 59. La compañía en comandita simple existe bajo una razón social y se contrae entre uno necesariamente o varios socios solidarios e ilimitadamente responsables y otro u otros, simples suministradores de fondos, llamados socios comanditarios, cuya responsabilidad se limita al monto de sus aportes.











La razón social será, el nombre de uno o varios de los socios solidariamente responsables, al que se agregarán siempre las palabras "compañía en comandita", escritas con todas sus letras o la abreviatura que comúnmente suele usarse. El comanditario que tolerare la inclusión de su nombre en la razón social quedará solidaria e ilimitadamente responsable de las obligaciones contraídas por la compañía. (Corporación de Estudios y Publicaciones, 1999, p. 9).











Invito a revisar y estudiar la Ley de Compañías, legislación conexa, y concordancias:



De la compañía en comandita simple, de la constitución y razón social: Art. 59 al Art. 61

De la compañía en comandita por acciones, de la constitución y razón social: Art. 301 al Art. 303

2.9.2 De Capital

Art. 62. El socio comanditario no puede llevar en vía de aporte a la compañía su capacidad, crédito o industria. Art. 63. El socio comanditario no podrá ceder ni traspasar a otras personas sus

derechos en la compañía ni sus aportaciones, sin el consentimiento de los demás, en cuyo caso se procederá a la suscripción de una nueva escritura social. (Corporación de Estudios y Publicaciones, 1999, p. 9).

Invito a revisar y estudiar la Ley de Compañías, legislación conexa, concordancias:

• De la compañía en comandita simple, del capital: Art. 62, al Art. 63.

2.9.3 De la administración

Art. 64. Cuando en una compañía en comandita simple hubiere dos o más socios nombrados en la razón social y solidarios, ya administren los negocios de la compañía todos juntos, o ya uno o varios por todos, regirán respecto de estos las reglas de la compañía en nombre colectivo, y respecto de los meros suministradores de fondos, las

de la compañía en comandita simple. (Corporación de Estudios y Publicaciones, 1999, p. 9).

Le invito a revisar y estudiar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

- De la compañía en comandita simple, de la administración: Art. 64 al Art.
 66.
- De la compañía en comandita por acciones, de la administración: Art. 304.

2.9.4 De los socios

Art. 67. El comanditario tiene derecho al examen, inspección, vigilancia y verificación de las gestiones y negocios de la compañía, a percibir los beneficios de su aporte y a participar en las deliberaciones con su opinión y consejo, con tal que no obste la libertad de acción de los socios solidariamente responsables. Por lo mismo, su actividad en este sentido no será considerada como acto de gestión o de administración. (Corporación de Estudios y Publicaciones, 1999, p. 9).

Invito a revisar y estudiar la Ley de Compañías, legislación conexa, y concordancias:

- De la compañía en comandita simple, de los socios: Art. 67 al Art. 73.
- De la compañía en comandita por acciones, de los socios: Art. 306 al Art. 307.











2.10 Sociedades por acciones simplificadas

Si bien es cierto, este es un tipo de compañía prácticamente nueva en la legislación ecuatoriana, misma que ya se encuentra regularizada en nuestra Ley de Compañías, este tipo de sociedad es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre mercantil, independientemente de sus actividades operacionales.

Invito a revisar y estudiar la Ley de Compañías, legislación conexa y concordancias:

 Sociedades por acciones simplificadas: Art. Innumerado entre el Art. 317 y Art. 318.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en las actividades que se describen a continuación:

 Apreciados estudiantes, para una mejor comprensión de las sociedades por acciones simplificadas, les invito a realizar un cuadro sinóptico, en el cual deberá establecer las características de este tipo de sociedad, con un ejemplo real.

Nota. Conteste la actividad en un cuaderno de apuntes o documento Word.

2. Con la finalidad de verificar y retroalimentar el avance en su nivel de conocimiento y dominio de los temas abordados en esta unidad, a continuación, desarrollar la siguiente autoevaluación.













Entre las opciones que se presentan en cada pregunta, seleccione la que corresponde a la respuesta correcta:

- () Las compañías se pueden clasificar desde los puntos de vista de la predominancia del factor capital y de lo relativo a las personas, por la nacionalidad, por el objeto social (Compañías civiles y mercantiles).
- 2. () Las superintendencias son organismos técnicos con autonomía administrativa, económica y financiera y personería jurídica de derecho público encargados de controlar instituciones públicas y privadas, a fin de que las actividades económicas y los servicios que presten, se sujeten a la ley y atiendan al interés general.
- 3. () La sociedad anónima es una compañía cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente hasta el monto de sus acciones.

4 Seleccione lo correcto:

- a. La sociedad anónima es una compañía cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente hasta el monto de sus acciones.
- b. La compañía limitada es una compañía cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente hasta el monto de sus acciones.
- () La compañía se constituirá mediante escritura pública que, previa resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, será inscrita en el Registro Mercantil.











6. Seleccione lo correcto:

- a. La legislación ecuatoriana incorpora la sociedad de responsabilidad limitada solamente con la expedición de la Ley de Compañías, dictada por la Junta Militar de Gobierno mediante Decreto Supremo # 142, del 27 de enero de 1964 y promulgada en el Registro Oficial # 181, del 15 de febrero de este mismo año, desmembrando así la legislación societaria del Código de Comercio.
- b. La legislación ecuatoriana incorpora la sociedad de responsabilidad limitada solamente con la expedición de la Ley de Compañías, dictada por la Junta Militar de Gobierno mediante Decreto Supremo # 142, del 27 de enero de 1994 y promulgada en el Registro Oficial # 181, del 15 de febrero de este mismo año, desmembrando así la legislación societaria del Código de Comercio.
- 7. () Según la Ley de Compañías, en su Art. 98, dispone: Para intervenir en la constitución de una compañía de responsabilidad limitada se requiere de capacidad civil para contratar. El menor emancipado, autorizado para comerciar, no necesitará autorización especial para participar en la formación de esta especie de compañías.
- 8. Las características tipificantes de la compañía de responsabilidad limitada son:
 - a. Participaciones que no son libremente negociables; no sufrirán una multa por cada caso de omisión, e indemnizarán, además, los daños y perjuicios que con ella causen.
 - b. Participaciones libremente negociables; no sufrirán una multa por cada caso de omisión, e indemnizarán, además, los daños y perjuicios que con ella causen.











- Las características tipificantes de la compañía de responsabilidad limitada son:
 - a. No se admite suscripción pública de capital ni para constituirse ni para aumentarlo.
 - b. Se admite suscripción pública de capital para constituirse y para aumentarlo.
 - c. Las dos afirmaciones son correctas.
- 10. () El capital mínimo con que ha de constituirse la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.

Ir al solucionario











Resultado de aprendizaje 1, 2, 3 y 4:

- Adquiere una visión integral sobre el marco jurídico y normativo del ámbito empresarial y la responsabilidad laboral en el contexto empresarial.
- Comprende los aspectos esenciales relacionados con las buenas prácticas mercantiles, societarias y la responsabilidad social empresarial.
- Identifica las principales características de los actos de comercio; requisitos, formalidades de los contratos y obligaciones mercantiles, y, conoce las regulaciones legales para la constitución de las sociedades comerciales en Ecuador.
- Reconoce y comprende los aspectos legales que regulan la actividad comercial y la dinámica de las sociedades comerciales.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 8

Actividades finales del bimestre

Actividades u orientaciones que lleven a que el alumno se prepare de mejor manera para su evaluación presencial

A continuación, se proponen actividades de revisión y estrategias para preparar la evaluación bimestral.

- Es necesario que el estudiante manipule y reflexione oralmente.
- Es fundamental proporcionar la retroalimentación adecuada.
- Mejores resultados con enfoques generalizadores.
- Analizar casos particulares.
- Analizar y controlar variables.
- Comparar y establecer relaciones.
- Identificar regularidades.
- Anticipar resultados.











- Formular generalizaciones.
- Elaborar conjeturas.
- Formular hipótesis.
- Comprobar hipótesis en casos particulares.
- Predecir fenómenos o resultados a partir de modelos.
- Identificar datos.
- Diferenciar hechos y explicaciones teóricas.
- Comparar modelos teóricos y situación física real.
- Identificar razones.
- Elaborar razones.
- Elaborar explicaciones.
- Formular conclusiones.
- Evaluar una hipótesis o enunciado.
- Justificar respuestas.
- Analizar críticamente.
- Realizar crítica.
- Elaborar, modificar y justificar hipótesis.
- Dar argumentos y contraargumentos.
- Evaluar consistencia y cohesión de la argumentación.
- Usar el lenguaje de la ciencia.
- Resolver un conflicto mediante negociación social.
- Evaluar alternativas.
- Reflexionar acerca de la evidencia.
- Evaluar la viabilidad de conclusiones científicas.
- Buscar coherencia y globalidad.













Segundo bimestre











Resultado de aprendizaje 1 y 4:

- Adquiere una visión integral sobre el marco jurídico y normativo del ámbito empresarial y la responsabilidad laboral en el contexto empresarial.
- Reconoce y comprende los aspectos legales que regulan la actividad comercial y la dinámica de las sociedades comerciales.
- Por medio de este resultado se adquiere una visión integral sobre el marco jurídico y normativo del ámbito empresarial y la responsabilidad laboral en el contexto empresarial.
- Por medio de este resultado se conocerá y comprenderá los aspectos legales que regulan la actividad comercial y la dinámica de las sociedades comerciales.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



Semana 9

Unidad 3. Aspectos fundamentales y generalidades de la empresa

3.1 Concepto

Las empresas son consideradas como una organización, con el objetivo de la consecución de un beneficio a través de la complacencia de una necesidad de mercado. Esta satisfacción de las necesidades que se encuentran en un

mercado específico que se convierte en la demanda, concreta en el ofrecimiento de productos u oferta por parte de las empresas, con la contraprestación de un precio que se fija en el libre mercado.

De acuerdo con lo obtenido o no personalidad jurídica, existen dos clases de sociedades: de hecho y las de derecho. Ambas formas constituyen una asociación de personas que ponen sus capitales o industria para emprender en determinada actividad lícita para obtener utilidades; pero que hay dos diferencias sustanciales entre las mismas. (Ramírez, 2007, p. 13).



Le invito a revisar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias,



en su capítulo segundo:



La empresa: Art. 14 al Art. 21.



3.2 Clasificación

Las sociedades se clasifican en:

- a. La sociedad de hecho no tiene personalidad jurídica; y, por lo tanto, no puede ejercer derechos ni adquirir obligaciones como sociedad: no puede adquirir el dominio de un bien, por ejemplo, como sociedad, no puede arrendar, no puede demandar, no puede ser demandada, etc., como sociedad, porque no existe como tal; esto puede constituir un inconveniente para la gestión y desarrollo de una empresa. En cambio, las sociedades de derecho son personas jurídicas, y como tales pueden ejercer derechos y contraer obligaciones a través del representante legal; la compañía de derecho puede ser titular de bienes y derechos, de cuentas bancarias, puede contratar, puede demandar, puede ser demandada como sociedad.
- b. Las sociedades de derecho están tipificadas por la ley; es decir, la ley determina las características tipificadas y que, por tanto, configuran una determinada especie de compañía. Las sociedades, de hecho, en cambio, no están tipificadas por la ley; se constituyen mediante contrato, en el que las partes acordarán las estipulaciones que creyeren convenientes, como,

por ejemplo, sobre el objeto o actividad, aportes, administración y, distribución de utilidades, liquidación, etc. (Ramírez, 2007, p. 14).

3.3 Características

Como se manifestó en el punto 1.1 una empresa integra de forma coordinada diversos medios productivos para el ser humano, como implementos técnicos o materias primas que se caracterizan basándose en su tipo de sistema de producción de bienes o servicios, satisfaciendo las necesidades del ser humano en un mercado muy competitivo.

3.4 Teoría de la empresa

Para estudiar el comportamiento de la empresa, se han formulado diversas teorías económicas del significado de este término, siendo las de mayor relevancia los siguientes autores y su forma de definir las empresas:

- Empresas para los economistas clásicos y neoclásicos: Adam Smith, David Ricardo y John Stuart Mill, Karl Marx.
- Empresario y Riesgo: Frank H. Knight.
- Empresario Innovador, Joseph Schumpeter.

Es importante mencionar que se deberá tomar en cuenta todas las teorías de los autores para poder definir el concepto de empresa con base en las diferentes teorías económicas.



En la siguiente semana se van a revisar las características legales de los actos de comercio, se analizan los conceptos de: personas naturales, personas jurídicas y comerciantes.











Resultado de aprendizaje 3 y 4:

- Identifica las principales características de los actos de comercio; requisitos, formalidades de los contratos y obligaciones mercantiles, y, conoce las regulaciones legales para la constitución de las sociedades comerciales en Ecuador.
- Reconoce y comprende los aspectos legales que regulan la actividad comercial y la dinámica de las sociedades comerciales.
- Este resultado de aprendizaje favorecerá a identificar las principales características de los actos de comercio; requisitos, formalidades de los contratos y obligaciones mercantiles, y, conocer las regulaciones legales para la constitución de las sociedades comerciales en el Ecuador.
- Por medio de este resultado se conocerá y comprenderá los aspectos legales que regulan la actividad comercial y la dinámica de las sociedades comerciales.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



Semana 10

Unidad 3. Aspectos fundamentales y generalidades de la empresa

3.5 Características legales de los actos de comercio

Ya en el campo del derecho positivo, el Código de Comercio del Ecuador no define al acto de comercio, sino que en el Art. 8 da una lista de actividades que constituyen actos de comercio, así: "Son actos de comercio, ya de parte de todos los contratantes, ya de parte de alguno de ellos solamente" (Ramírez, 2007, p. 14).











Se definen 19 tipos de actos de comercio determinados en el código de comercio

- a. La compra o permuta de bienes muebles, con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de estos.
- b. La compra o permuta de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de estos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos y el subarrendamiento de estos.
- c. La compra o enajenación de establecimientos de comercio, la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos.
- d. La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de estas o la negociación a título oneroso de las acciones, participaciones o partes sociales.
- e. La producción, transformación, manufactura y circulación de bienes.
- f. El transporte de bienes y personas.
- g. Las operaciones descritas y reguladas por el Código Orgánico Monetario y Financiero, sin perjuicio de que las mismas se encuentren sometidas a dicha ley.
- h. Las actividades de representación, prestadas por terceros, a través de las cuales se colocan productos o se prestan servicios en el mercado.
- i. Las empresas de almacenes, tiendas, bazares, fondas, cafés y otros establecimientos semejantes.
- j. Las actividades mercantiles realizadas por medio de establecimientos físicos o sitios virtuales, donde se oferten productos o servicios.
- k. El contrato de seguro.
- I. Todo lo concerniente a letras de cambio o pagarés a la orden, aún entre no comerciantes; las remesas de dinero de una plaza a otra, hechas en virtud de un contrato de cambio, y todo lo concerniente a libranzas entre comerciantes solamente, o por actos de comercio de parte del que suscribe la libranza.
- m. El depósito de mercaderías; y, en general, la tenencia de bienes a título oneroso.











- n. Las actividades de interrelación derivadas de los contratos existentes entre los prestadores de servicios de transporte y sus usuarios.
- o. El contrato de operación logística.
- p. La prenda, y otras garantías que se regulen en este código.
- q. Las operaciones de crédito.
- r. La colaboración empresarial cuando está encaminada a realizar actos de comercio.
- s. Otros de los que trata este código.



Les invito a revisar el video <u>los actos de comercio</u> que nos habla específicamente sobre los actos de comercio para poder obtener un conocimiento más amplio sobre este tema.

Le invito a revisar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias:

- Disposiciones generales: Art. 2 al Art. 7.
- · Actos de Comercio: Art. 8 al Art. 9.

3.6 Características legales de los actos de comercio

A nivel general, cuando alguien desea conformar una empresa, debe decidir si la crea como persona natural o como persona jurídica. La diferencia entre estos dos entes es que una persona natural es responsable personalmente de las deudas y obligaciones de una empresa, en cambio, la persona jurídica, sus obligaciones y deudas se limitan a los bienes de la empresa.

3.7 Personas jurídicas

Según el artículo 564 del Código Civil ecuatoriano: "Se llama persona jurídica, una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente" (Código Civil), es decir, que esta persona puede representarse tanto en la esfera judicial como fuera de ella.











3.8 Comerciantes

Es evidente que, para ser tal, es decir, comerciante, el empresario individual, debe cumplir ciertos requisitos y formalidades. El propio Código de Comercio, en su artículo 2, lo establece: "Son comerciantes los que, teniendo capacidad para contratar, hacen del comercio su profesión habitual" (Código Civil).

Es decir, que no todas las personas pueden constituirse en comerciantes. Solo pueden obtener tal calidad los que tienen capacidad para contratar. Pero esta capacidad para contratar se refiere a dos aspectos: a la capacidad civil y a la capacidad comercial o mercantil, ya que no tiene capacidad para ejercer el comercio, quien no tenga capacidad civil para contratar, como lo prescribe el artículo 6 del Código de Comercio.

Le invito a revisar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias:

Comerciantes: Art. 10 al Art. 13.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en las actividades que se describen a continuación:

 Apreciados estudiantes, para una mejor comprensión de las características legales de los actos de comercio, le invito a realizar un cuadro sinóptico en el que se deberá establecer la definición, características, de estos conceptos.

Nota. Conteste las actividades en un cuaderno de apuntes o en un documento Word.

2. Con la finalidad de verificar y retroalimentar el avance en su nivel de conocimiento y dominio de los temas abordados en esta unidad, a continuación, desarrollar la siguiente autoevaluación.













Entre las opciones que se presentan en cada pregunta, seleccione la que corresponde a la respuesta correcta:

- () Las empresas son consideradas como una organización con el objetivo de la consecución de un beneficio a través de la complacencia de una necesidad de mercado.
- 2. () La sociedad de hecho no tiene personalidad jurídica, y, por lo tanto, no puede ejercer derechos ni adquirir obligaciones como sociedad: no puede adquirir el dominio de un bien, por ejemplo, como sociedad, no puede arrendar, no puede demandar, no puede ser demandada, etc.
- 3. Tipos de compañías permitidas en Ecuador:
 - a. Compañía en nombre colectivo.
 - b. Compañía en comandita simple y dividida por acciones.
 - c. Compañía de personas naturales.
- 4. Los estatutos de una compañía pueden ser reformados si así lo resuelve la Junta General, siguiendo el proceso legal establecido:
 - a. Si.
 - b. Nunca.
 - c. Si aprueba solo el gerente general.
- 5. Es decir, que no todas las personas pueden constituirse en comerciantes. Solo pueden obtener tal calidad los que tienen capacidad para contratar. Pero esta capacidad para contratar se refiere a dos aspectos:
 - a. A la capacidad civil y a la capacidad comercial o mercantil.
 - b. A la capacidad de pagar sus deudas.
 - c. A la capacidad de su patrimonio.











- 6. () Toda persona que, según las disposiciones del Código Civil, tiene capacidad para contratar, la tiene igualmente para ejercer el comercio.
- 7. Señale lo correcto según el Código de Comercio:
 - a. Todo comerciante está obligado a llevar contabilidad en los términos que establece la Ley de Régimen Tributario Interno.
 - b. Todo comerciante está obligado a llevar contabilidad en los términos que establece el Código Tributario.
 - c. Todo comerciante está obligado a llevar contabilidad en los términos que establece la Ley del RUC.
- 8. Los comerciantes que omitieren hacer el registro de los documentos a que se refiere el artículo 36 del Código de Comercio:
 - a. Sufrirán una multa general, e indemnizarán, además, los daños y perjuicios que con ella causarán.
 - b. No sufrirán una multa por cada caso de omisión, e indemnizarán, además, los daños y perjuicios que con ella causarán.
 - c. Sufrirán una multa por cada caso de omisión e indemnizarán, además, los daños y perjuicios que con ella causarán.
- 9. Seleccione lo correcto:
 - a. Una persona natural es responsable personalmente de las deudas y obligaciones de una empresa.
 - b. Una persona jurídica es responsable personalmente de las deudas y obligaciones de una empresa.
 - c. Una persona natural no es responsable personalmente de las deudas y obligaciones de una empresa.
- 10. Son actos de comercio para todos los efectos legales:
 - a. Solo la compra de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos; el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos, y el subarrendamiento de los mismos.











b. La compra o permuta de bienes muebles, con destino a enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos.

Ir al solucionario











Resultado de aprendizaje 2 y 3:

- Comprende los aspectos esenciales relacionados con las buenas prácticas mercantiles, societarias y la responsabilidad social empresarial.
- Identifica las principales características de los actos de comercio; requisitos, formalidades de los contratos y obligaciones mercantiles, y, conoce las regulaciones legales para la constitución de las sociedades comerciales en Ecuador.
- Comprende los aspectos esenciales relacionados con las buenas prácticas mercantiles, societarias y la responsabilidad social empresarial.
- Identifica las principales características de los actos de comercio; requisitos, formalidades de los contratos y obligaciones mercantiles, y, conoce las regulaciones legales para la constitución de las sociedades comerciales en Ecuador.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas

Recuerde revisar de manera paralela los contenidos con las actividades de aprendizaje recomendadas y actividades de aprendizaje evaluadas.



Semana 11

Unidad 4. De los títulos valores

4.1 Generalidades y conceptos

En el Derecho Mercantil, los títulos valores son documentos alternativos al uso del dinero efectivo que sirven de garantía para el cumplimiento de una obligación económica, por lo general crediticia.

En términos comunes, son instrumentos que valen tanto como el dinero, pues sirven de respaldo al pago de una obligación adquirida frente a un tercero. De este mismo precepto se deriva su importancia para el movimiento de











capitales, ya que su validez intrínseca está asociada a la eficacia y seguridad para la obtención, desarrollo, amortización y cumplimiento de obligaciones pecuniarias adquiridas (Ramírez, 2007, p. 26).

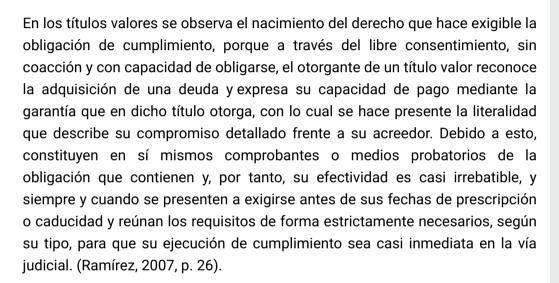




Invito a revisar el video: Qué son los títulos valores, concimientos interactivos, ¿Qué son los títulos valor? Para obtener un conocimiento más amplio sobre los mismos.



4.2 Características de los títulos valor



Invito a revisar y estudiar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias, donde podrán encontrar todo lo referente al tema expuesto:

■ Títulos valores: Art. 78 al Art. 102.

4.3 Clasificación de los títulos valor

En Ecuador, Ecuador los títulos valores permitidos y usados más comúnmente en asuntos de Derecho Mercantil son: la factura, la letra de cambio y el pagaré.

Invito a revisar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias:

Títulos nominativos: Art. 103.







- Títulos a la orden: Art. 104 al Art. 109.
- Títulos al portador: Art. 110.
- Títulos representativos de mercadería: Art. 111.
- Cesión de los títulos valores: Art. 112.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en las actividades que se describen a continuación:

 A través de la lectura y revisión de los temas abordados durante este capítulo, realizar esquemas, resúmenes y cuadros sinópticos de los temas estudiados como un ejercicio de estudio en su preparación para las futuras evaluaciones.

Nota. Conteste las actividades en un cuaderno de apuntes o en un documento Word.

 Con la finalidad de verificar y retroalimentar el avance en su nivel de conocimiento y dominio de los temas abordados en esta unidad, a continuación, desarrollar la siguiente autoevaluación.



Autoevaluación 4

Entre las opciones que se presentan en cada pregunta, seleccione la que corresponde a la respuesta correcta:

- 1. () En el Derecho Mercantil, los títulos valores no son documentos alternativos al uso del dinero efectivo que sirven de garantía para el cumplimiento de una obligación económica, por lo general crediticia.
- 2. () En los títulos valores se observa el nacimiento del derecho que hace exigible la obligación de cumplimiento.











- 3. En Ecuador, los títulos valores permitidos y usados más comúnmente en asuntos de Derecho Mercantil son:
 - a. El cheque.
 - b. La nota de venta.
 - c. La carta.
- 4. Los títulos de valor son:
 - a. Los que se conocen como, los documentos necesarios que se aplican a la comercialización, estos títulos son de libre circulación.
 - b. Los que se conocen, como, los papeles necesarios que se aplican a la comercialización, estos títulos son de libre circulación.
- 5. Sobre la hipoteca, seleccione lo correcto:
 - a. Sólo tendrán facultad las personas en capacidad del derecho de enajenar sus bienes y con los requisitos necesarios para la enajenación, Art. 2310, Código Civil, y demás relacionados de legalidad para este acto.
 - b. Todas las personas tendrán la capacidad del derecho de enajenar sus bienes y con los requisitos necesarios para la enajenación, Art. 2310, Código Civil, y demás relacionados con legalidad para este acto.
- 6. En Ecuador, los títulos valores permitidos y usados más comúnmente en asuntos de Derecho Mercantil son:
 - a. _____
- 7. () En los títulos valores se observa el nacimiento del derecho que hace exigible la obligación de cumplimiento, porque a través del libre consentimiento, con coacción y con capacidad de obligarse: Seleccione lo correcto:
- 8. ¿Qué son los títulos valores?











- 9. () En el Derecho Mercantil, los títulos valores son documentos alternativos al uso del dinero efectivo que sirven de garantía para el cumplimiento de una obligación económica, por lo general crediticia. Seleccione lo correcto:
- 10. () En los títulos valores se observa el nacimiento del derecho que hace exigible la obligación de cumplimiento. Seleccione lo correcto:

Ir al solucionario



Estimado estudiante lo invito a revisar la siguiente semana se abordarán conceptos sobre los títulos ejecutivos.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 12

Unidad 5. De los títulos ejecutivos

5.1 Aspectos generales

Es aquel documento al que la ley le atribuye la suficiencia necesaria para exigir el cumplimiento forzado de una obligación que consta en él, según lo establecido en el Art. 347 del COGEP. Son los títulostítulos ejecutivos los siguientes:

5.1.1 ¿Qué asuntos se pueden tramitar en vía ejecutiva?

Debe acompañarse a la demanda el título ejecutivo que contenga la obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; de no hacerlo, se inadmitirá la demanda. En el término de 3 días de presentada la demanda, el juez la calificará con el auto de calificación; podrán ordenarse providencias











preventivas sobre tales bienes hasta por el valor que cubra el monto de lo reclamado en la demanda. La o el demandado en la contestación a la demanda podrá:

- Pagar o cumplir con la obligación.
- Formular oposición acompañada de la prueba.
- Rendir caución con el objeto de suspender la providencia preventiva dictada, la cual podrá hacer en cualquier momento del proceso, hasta antes de la sentencia.
- Reconvenir al actor con otro título ejecutivo (Art. 351 COGEP).

5.1.2 ¿Qué títulos son ejecutivos?

- Declaración de parte hecha como juramento ante una o un juez competente. Copia y la compulsa auténtica de las escrituras públicas.
- Documentos privados legalmente reconocidos o reconocidos por decisión judicial.
- Letras de cambio.
- Pagarés a la orden.
- Testamentos.
- Transacción judicial.
- Los demás a los que otras leyes otorguen el carácter de títulos ejecutivos.

5.1.3 ¿Por qué la ley da carácter de ejecutivos a ciertos títulos?

La estructura procesal de cada ordenamiento jurídico varía en relación con su experiencia judicial, normativa, doctrinaria, histórica y a los usos; y costumbres de cada Estado, es por ello, que, en la búsqueda de la justicia, la paz, la tranquilidad, la seguridad, el orden, el respeto normativo, la solución de conflictos e incertidumbres entre otras finalidades perseguidas por el derecho y el proceso, dentro de este Código Orgánico General de Procesos se determina la aplicación del procedimiento ejecutivo, que realmente no es nuevo, ya que dicho proceso ya existía anteriormente.









Proceso que deviene de la estructura tradicional del derecho de las obligaciones, ya que se construye sobre el postulado de la autonomía de la voluntad, según el cual los particulares, personas, en cuanto sujeto de derechos y obligaciones, pueden celebrar convenciones con sus semejantes, a efectos de regular las relaciones que los vinculan, en plano de igualdad. (Ramírez, 2007, p. 26).











Actividad de aprendizaje recomendada

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en la actividad que se describe a continuación:

Apreciados estudiantes, para una mejor comprensión de los títulos ejecutivos, les invito a realizar un cuadro sinóptico, en el que se pueda, en el cual deberá establecer la definición, requisitos para su validez, cosas que se pueden reivindicar, y demás características.

Nota. Conteste la actividad en un cuaderno de apuntes o documento Word.

En la siguiente semana se abordarán conceptos sobre la letra de cambio, su conceptualización y operatividad.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 13

Unidad 5. De los títulos ejecutivos

5.2 De la letra de cambio

La letra de cambio es un documento mercantil por el que una persona, librador, ordena a otra, librado, el pago de una determinada cantidad de dinero, en una fecha determinada o de vencimiento.

Invito a revisar y estudiar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias, donde podrán encontrar todo lo referente al tema expuesto:

· La letra de cambio: Art. 113 al Art. 123.

5.2.1 Conceptos, requisitos y naturaleza

El reconocimiento y procedimiento de la letra de cambio se encuentra normado en el Código Orgánico General de Procesos (2015), Título II menciona: "Son títulos ejecutivos siempre que contengan obligaciones de dar o hacer: (...) letras de cambios" (Artículo 347, numeral 4). Entra en esta categoría, porque la función principal del cambiar es la de dar una cantidad de dinero previamente determinada.

Estimado estudiante, a continuación, le invito a revisar el siguiente módulo didáctico donde se detalla la clasificación de los requisitos en la letra de cambio.

Clasificación de los requisitos en la letra de cambio

5.2.2 De la aceptación

"La aceptación de la letra de cambio" determina a la rúbrica como principal elemento del título crediticio, esto se debe a que al firmar la persona manifiesta su voluntad y reconoce las estipulaciones legales que conlleva el documento.

Invito a revisar y estudiar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias, donde podrán encontrar todo lo referente al tema expuesto:

De la aceptación: Art. 134 al Art. 142.











5.2.3 Del endoso

La letra en blanco puede transmitirse por los mecanismos cambiarios, en especial, por endosos. Se considera también que, junto con la letra se transmite la autorización para completarla, esto con base en dos presunciones fácticas: en primer lugar, que el que recibe la letra en blanco está legitimado para transmitir, a su vez, la autorización para llenarla, y, en segundo lugar, que hace uso de dicha legitimación cuando transmite la letra sin haberla completado él mismo. (Ramírez, 2007, p. 26).

Invito a revisar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias:

Del endoso: Art. 124 al Art. 133.

5.2.4 Del aval

El aval en la letra de cambio. Tiene como finalidad garantizar el pago de la letra de cambio, de tal modo que el avalista asume junto al girado la responsabilidad del pago.

Invito a revisar y estudiar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias, donde podrán encontrar todo lo referente al tema expuesto:

Del aval: Art. 143 al Art. 145.

5.2.5 Del pago

El tenedor de una letra de cambio, pagadera en un día fijo o a un plazo a contar desde la fecha, o desde la vista, deberá presentar la letra en el día de su vencimiento o en uno de los días hábiles siguientes. Cuando se trata de cambiarles domiciliadas en una cuenta abierta en una entidad de crédito, su presentación a un sistema de compensación es igual a la presentación al pago.











Invito a revisar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias:

Del pago: Art. 155 al Art. 159.

5.2.6 Del vencimiento

El artículo 479 del derogado Código de Comercio preveía que "todas las acciones que de la letra de cambio resultan contra el aceptante prescriben en tres años contados desde la fecha del vencimiento. (...)", norma aplicable también al pagaré, por mandato del artículo 488 de dicho cuerpo legal.

El Código de Comercio, vigente desde el 29 de mayo de 2019 (conforme su disposición final única), en su artículo 179 cambia el lapso para que opere la prescripción de dichas acciones de tres a cinco años, "todas las acciones que de la letra de cambio resultan contra el aceptante, prescriben en cinco años contados desde la fecha del vencimiento. (...)", norma por expresa remisión del artículo 189, aplicable también al pagaré a la orden.

Invito a revisar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias:

Del vencimiento: Art. 146 al Art. 154.



Actividad de aprendizaje recomendada

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en la actividad que se describe a continuación:

Apreciados estudiantes, para una mejor comprensión del tema tratado, se deberá elaborar conceptos propios sobre la letra de cambio, buscando analogías, planteamiento de problemas, etc.

Nota. Conteste la actividad en un cuaderno de apuntes o documento Word.

En la siguiente semana se abordarán conceptos sobre el pagaré a la orden.









Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 14



Unidad 5. De los títulos ejecutivos



5.3 Del pagaré a la orden



El pagaré a la orden es un título de crédito o título valor, que incorpora la promesa de pago pura y simple de una suma específica de dinero, a una persona determinada. En el pagaré intervienen dos partes: el suscriptor, quien se obliga al pago mediante su firma; y, el beneficiario, a quien se debe el pago. (Ramírez, 2007, p. 125).



5.3.1 Concepto, requisitos y naturaleza



Para que el pagaré tenga validez jurídica, debe cumplir con los requisitos determinados en el artículo 486 del Código de Comercio: denominación: la denominación del documento inserta en el texto mismo y expresada en el idioma empleado en la redacción del documento. Los pagarés que no llevaren la referida denominación serán, sin embargo, son válidos si contuvieren la indicación expresa de ser a la orden; la promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero; la indicación del vencimiento; la del lugar donde deberá efectuarse el pago; el nombre de la persona a quien o cuya orden debe efectuarse el pago; la indicación de la fecha y el lugar donde se suscribe el pagaré; la firma de guien suscribe el pagaré. (Ramírez, 2007, p. 125).



Le invito a revisar y estudiar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias, donde podrán encontrar todo lo referente al tema expuesto:

Del pagaré a la orden: Art. 186 al Art. 188.

5.3.2 Diferencias sustanciales entre la letra de cambio y el pagaré a la orden

Existen varias diferencias entre un pagaré y una letra de cambio y para conocerlas, se debe definir qué es el pagaré, y qué es la letra de cambio.

- Un pagaré es un documento entre dos participantes, uno que se compromete a pagar una deuda determinada y otro a quien se le abonará el dinero.
- La letra de cambio es un documento oficial que implica, al menos, tres
 participantes: el librador (el que emite la letra), el librado (deudor) y el
 tenedor (el beneficiario de la deuda). Ambos documentos sirven para
 acreditar que se debe abonar una determinada cantidad de dinero y si
 queremos anticipar el importe, podemos acceder a servicios de descuento
 de letras de cambio o pagarés.

5.3.3 Disposiciones relativas a la letra de cambio aplicables al pagaré

Tanto las letras de cambio como los pagarés son títulos de crédito y valor que contienen un derecho de pago o cobro y son perfectamente transmitibles entre personas. Para poder ejercer el derecho que el título implica, es necesario estar en posesión de este y ser el beneficiario. La ley los trata como bienes muebles, por ello se les aplica la misma normativa. (Ramírez, 2007, p. 125).

Invito a revisar el Código de Comercio, legislación conexa y concordancias:

Disposiciones de la letra de cambio aplicables al pagaré a la orden: Art.
 189.

5.3.4 Disposiciones de la letra de cambio no aplicables al pagaré a la orden

En el caso de los pagarés, existen dos participantes en un inicio: el firmante (persona que emite el pagaré) y el beneficiario (persona a la que se le abonará la deuda). En una letra de cambio debe de haber al menos tres partes: el librador (emite la letra), el librado (deudor), y el tenedor (beneficiario de la deuda).













Actividad de aprendizaje recomendada



Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en la actividad que se describe a continuación:



Apreciados estudiantes, para una mejor comprensión del tema estudiado, se debe realizar una repetición de los conceptos, empleando preguntas y respuestas, destacando lo importante en un cuadro sinóptico.



Nota. Conteste la actividad en un cuaderno de apuntes o documento Word.



En la siguiente semana se van a abordar conceptos sobre el cheque, su composición y uso.



Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 15

Unidad 5. De los títulos ejecutivos

5.4 Del cheque

Es la orden incondicional de pago, mediante el cual el girador, con cargo a los depósitos que mantenga en la cuenta corriente en una entidad financiera, ordena a esta, que pague una determinada suma de dinero a un beneficiario. El cheque debe cumplir con las características físicas, electromagnéticas, de diseño, dimensiones y seguridades establecidas en la sección XVII de las normas generales del cheque emitidas por La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. (Ramírez, 2007, p. 125).

5.4.1 Conceptos, requisitos, naturaleza

El cheque es un medio incondicional de pago escrito mediante el cual el girador con cargo a los depósitos que mantenga en la cuenta corriente en una entidad financiera ordena a esta, que pague una determinada cantidad de dinero a otra persona llamada beneficiario.

Invito a revisar el Código Orgánico Monetario y Financiero, libro I:

De los cheques: Art. 478 al Art. 484.

5.4.2 Del endoso

Es la transmisión de un cheque a la orden mediante una fórmula escrita en el reverso del documento.

Invito a revisar el Código Orgánico Monetario y Financiero, libro I:

■ De la transmisión: Art. 485 al Art. 491.

5.4.3 De la presentación y del pago

Conforme lo establece el artículo 493 del Código Orgánico Monetario y Financiero, deberán presentarse al pago, dentro de los veinte (20) días contados desde la fecha de su emisión, aquellos cheques girados y pagaderos en el Ecuador; mientras que los cheques girados en el exterior y pagaderos en el Ecuador se presentarán al pago dentro del plazo de noventa (90) días contados desde la fecha de su emisión. Sin embargo, el girado puede pagar un cheque en el Ecuador hasta trece (13) meses posteriores a la fecha de su emisión

Invito a revisar el Código Orgánico Monetario y Financiero, libro I:

De la presentación y del pago: Art. 492 al Art. 494.











5.4.4 Clase de cheques

- Cheque certificado.
- Cheque cruzado.
- Cheque de gerencia.
- Cheque de emergencia.

Invito a revisar el Código Orgánico Monetario y Financiero, libro I:

- Del cheque cruzado y del cheque no negociable: Art. 500 al Art. 502.
- Del cheque certificado: Art. 503.

5.4.5 De la prescripción

El plazo de prescripción es de seis meses contados desde la expiración del plazo de presentación, señalado en el código orgánico monetario y financiero o hasta que se declare sin efecto el cheque por sustracción, deterioro, pérdida o destrucción del o los cheques.

El plazo para la prescripción de las acciones de las que trata el artículo 512 del Código Orgánico Monetario y Financiero, corre a partir del plazo de presentación para el pago establecido en el artículo 493 del mismo código.

Invito a revisar el Código Orgánico, monetario y financiero, libro I:

• De la prescripción: Art. 512 al Art. 513.



Actividades de aprendizaje recomendadas

Continuemos con el aprendizaje mediante su participación en la actividad que se describe a continuación:

 Apreciados estudiantes, para una mejor comprensión del cheque, les invito a realizar un cuadro sinóptico, en el que se pueda en el cual deberá establecer la definición, características, sujetos que intervienen,











formas de emisión, plazo para el cumplimiento, la condición y terminación

Nota. Conteste la actividad en un cuaderno de apuntes o documento Word.

2. Con la finalidad de verificar y retroalimentar el avance en su nivel de conocimiento y dominio de los temas abordados en esta unidad, a continuación, desarrollar la siguiente autoevaluación.



Autoevaluación 5

Entre las opciones que se presentan en cada pregunta, seleccione la que corresponde a la respuesta correcta:

- ¿Qué títulos son ejecutivos?
 - a. Declaración de parte hecha como juramento ante una o un juez competente. Copia y la compulsa auténtica de las escrituras públicas.
 - b. La contratación colectiva, la tercerización laboral; y, la contratación por horas.
- 2. () La letra de cambio no es un documento mercantil por el que una persona, librador, ordena a otra, librado, el pago de una determinada cantidad de dinero, en una fecha determinada o de vencimiento.
- 3. () "La aceptación de la letra de cambio" determina a la rúbrica como principal elemento del título crediticio, esto se debe a que al firmar la persona manifiesta su voluntad y reconoce las estipulaciones legales que conlleva el documento.
- 4. () La letra en blanco puede transmitirse por los mecanismos cambiarios, en especial, por endosos.
- 5. () El tenedor de una letra de cambio, pagadera en un día fijo o a un plazo a contar desde la fecha, o desde la vista, deberá presentar la letra en el día de su vencimiento o en uno de los días hábiles siguientes.











- 6. () El pagaré a la orden no es un título de crédito o título valor, que incorpora la promesa de pago pura y simple de una suma específica de dinero, a una persona determinada.
- 7. () La letra de cambio es un documento oficial que implica, al menos, tres participantes: el librador (el que emite la letra), el librado (es el deudor) y el tomador (el beneficiario de la deuda).
- 8. () Tanto las letras de cambio como los pagarés no son títulos de crédito y valor que contienen un derecho de pago o cobro y son perfectamente transmitibles entre personas.
- 9. () El plazo para la prescripción de las acciones de las que trata el artículo 512 del Código Orgánico Monetario y Financiero, corre a partir del plazo de presentación para el pago establecido en el artículo 493 del mismo código.
- 10. () Conforme lo establece el artículo 493 del Código Orgánico Monetario y Financiero, deberán presentarse al pago, dentro de los veinte (20) días contados desde la fecha de su emisión, aquellos cheques girados y pagaderos en el Ecuador.

Ir al solucionario











Resultado de aprendizaje 1, 2, 3 y 4:

- Adquiere una visión integral sobre el marco jurídico y normativo del ámbito empresarial y la responsabilidad laboral en el contexto empresarial.
- Comprende los aspectos esenciales relacionados con las buenas prácticas mercantiles, societarias y la responsabilidad social empresarial.
- Identifica las principales características de los actos de comercio; requisitos, formalidades de los contratos y obligaciones mercantiles, y, conoce las regulaciones legales para la constitución de las sociedades comerciales en Ecuador.
- Reconoce y comprende los aspectos legales que regulan la actividad comercial y la dinámica de las sociedades comerciales.

Contenidos, recursos y actividades de aprendizaje recomendadas



Semana 16

Actividades finales del bimestre

Actividades u orientaciones que lleven a que el alumno se prepare de mejor manera para su evaluación presencial

A continuación, se proponen actividades de revisión y estrategias para preparar la evaluación bimestral.

- Es necesario que el estudiante manipule y reflexione oralmente.
- Es fundamental proporcionar la retroalimentación adecuada.
- Mejores resultados con enfoques generalizadores.
- Analizar casos particulares.
- Analizar y controlar variables.
- Comparar y establecer relaciones.
- Identificar regularidades.
- Anticipar resultados.











- Formular generalizaciones.
- Elaborar conjeturas.
- Formular hipótesis.
- Comprobar hipótesis en casos particulares.
- Predecir fenómenos o resultados a partir de modelos.
- Identificar datos.
- Diferenciar hechos y explicaciones teóricas.
- Comparar modelos teóricos y situación física real.
- Identificar razones.
- Elaborar razones.
- Elaborar explicaciones.
- Formular conclusiones.
- Evaluar una hipótesis o enunciado.
- Justificar respuestas.
- Analizar críticamente.
- Realizar crítica.
- Elaborar, modificar y justificar hipótesis.
- Dar argumentos y contraargumentos.
- Evaluar consistencia y cohesión de la argumentación.
- Usar el lenguaje de la ciencia.
- Resolver un conflicto mediante negociación social.
- Evaluar alternativas.
- Reflexionar acerca de la evidencia.
- Evaluar la viabilidad de conclusiones científicas.
- Buscar coherencia y globalidad.













4. Autoevaluaciones

Autoevaluación 1		
Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	b	En el Ecuador, la flexibilización laboral se aplicó a través de tres figuras contractuales la contratación colectiva, la tercerización laboral; y, la contratación por horas.
2	b	La precarización laboral se refleja en las condiciones de igualdad en las que el ser humano desarrolla el trabajo.
3	b	La ley que permitió la contratación a plazo fijo y el contrato por horas, generando inestabilidad laboral y afectando los ingresos y bienes de los trabajadores, es la ley de régimen de maquila y de contratación laboral.
4	a	La Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las remuneraciones del sector público es la que prohibió el reingreso de funcionarios sancionados por doble reiteración de faltas leves a la función pública de por vida; reguló la supresión de puestos condicionada.
5	С	En el Ecuador, la ley No. 2006-48 estableció una diferenciación entre intermediación y tercerización laboral. La intermediación laboral consistía en la posibilidad de las empresas intermediadoras de contratar personal para ponerlos a disposición de otras empresas usuarias.
6	b	En el Ecuador, la ley No. 2006-48 estableció una diferenciación entre intermediación y tercerización laboral. La intermediación laboral consistía en la posibilidad de las empresas intermediadoras de contratar personal para ponerlos a disposición de otras empresas usuarias.
7	С	Una empresa intermediadora se constituye en proveedora de talento humano para la empresa usuaria;, esto significa que debe operar por su cuenta todo el proceso de reclutamiento, capacitación, asumir el pago de remuneraciones y utilidades y toda la obligación patronal contemplada en la ley.











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
8	а	El principio de estabilidad laboral tiene que ver con el derecho que tiene una persona para recibir una remuneración justa por el trabajo realizado.
9	b	El Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017 estableció que la estabilidad laboral es un componente esencial del sector empresarial, ya que garantiza empleos permanentes al trabajador.
10	С	La estabilidad laboral beneficia a dos partes, al Estado y al trabajador, así como a su productividad.
11	С	El mandato a través del cual se eliminaron las formas de precarización laboral que operaron bajo las figuras contractuales de la intermediación, la tercerización laboral y la contratación por horas fue el Mandato Constituyente No. 4.
		Ir a la autoevaluación











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Las compañías se pueden clasificar desde los puntos de vista de la predominancia del factor capital y de lo relativo a las personas, por la nacionalidad, por el objeto social (Compañías civiles y mercantiles).
2	V	Las superintendencias son organismos técnicos con autonomía administrativa, económica y financiera y personería jurídica de derecho público, encargados de controlar instituciones públicas y privadas, a fin de que las actividades económicas y los servicios que presten, se sujeten a la ley y atiendan al interés general.
3	F	La sociedad anónima es una compañía cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente hasta el monto de sus acciones.
4	a	La sociedad anónima es una compañía cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente hasta el monto de sus acciones.
5	V	La compañía se constituirá mediante escritura pública que, previa Resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, será inscrita en el Registro Mercantil.
6	a	La legislación ecuatoriana incorpora la sociedad de responsabilidad limitada solamente con la expedición de la Ley de Compañías, dictada por la Junta Militar de Gobierno mediante Decreto Supremo # 142, del 27 de enero de 1964 y promulgada en el Registro Oficial # 181, del 15 de febrero de este mismo año, desmembrando así la legislación societaria del Código de Comercio.
7	F	Según la Ley de Compañías, en su Art. 98, dispone: Para intervenir en la constitución de una compañía de responsabilidad limitada se requiere de capacidad civil para contratar. El menor emancipado, autorizado para comerciar, no necesitará autorización especial para participar en la formación de esta especie de compañías.
8	b	Las características tipificantes de la compañía de responsabilidad limitada son las participaciones libremente negociables; no sufrirán una multa por cada caso de omisión, e indemnizarán, además, los daños y perjuicios que con ella causen.
9	а	Las características tipificantes de la compañía de responsabilidad limitada son que no se admite suscripción pública de capital ni para constituirse ni para aumentarlo.











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
10	F	El capital mínimo con que ha de constituirse la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.
		Ir a la autoevaluación











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	Las empresas son consideradas como una organización con el objetivo de la consecución de un beneficio a través de la complacencia de una necesidad de mercado.
2	V	La sociedad, de hecho, no tiene personalidad jurídica, y, por lo tanto, no puede ejercer derechos ni adquirir obligaciones como sociedad: no puede adquirir el dominio de un bien, por ejemplo, como sociedad, no puede arrendar, no puede demandar, no puede ser demandada, etc.
		Tipos de compañías permitidas en Ecuador:
3	аус	 Compañía en nombre colectivo. Compañía de personas naturales.
4	a	Los estatutos de una compañía pueden ser reformados si así lo resuelve la Junta General, siguiendo el proceso legal establecido.
5	a	Es decir, que no todas las personas pueden constituirse en comerciantes. Solo pueden obtener tal calidad los que tienen capacidad para contratar. Pero esta capacidad para contratar se refiere a dos aspectos, a la capacidad civil y a la capacidad comercial o mercantil.
6	F	Toda persona que, según las disposiciones del Código Civil, tiene capacidad para contratar, la tiene igualmente para ejercer el comercio.
7	a	Todo comerciante está obligado a llevar contabilidad en los términos que establece la Ley de Régimen Tributario Interno.
8	С	Los comerciantes que omitieren hacer el registro de los documentos a que se refiere el artículo 36 del Código de Comercio sufrirán una multa por cada caso de omisión e indemnizarán, además, los daños y perjuicios que con ella causaren.
9	a	Una persona natural es responsable personalmente de las deudas y obligaciones de una empresa.
10	b	Son actos de comercio para todos los efectos legales, enajenarlos en igual forma, y la enajenación de los mismos.
		Ir a la autoevaluación











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	V	En el Derecho Mercantil, los títulos valores no son documentos alternativos al uso del dinero efectivo que sirven de garantía para el cumplimiento de una obligación económica, por lo general crediticia.
2	F	En los títulos valores se observa el nacimiento del derecho que hace exigible la obligación de cumplimiento.
3	a	En Ecuador, los títulos valores permitidos y usados más comúnmente en asuntos de Derecho Mercantil son los cheques.
4	a	Los títulos de valor son los que se conocen como, los documentos necesarios que se aplican a la comercialización. Estos títulos son de libre circulación.
5	a	Solo tendrán facultad las personas de hipotecar en capacidad del derecho de enajenar sus bienes y con los requisitos necesarios para la enajenación, Art.2310 Código Civil, y demás relacionados de legalidad para este acto.
6	Factura, letra de cambio y pagaré	En Ecuador, los títulos valores permitidos y usados más comúnmente en asuntos de Derecho Mercantil son: la factura, la letra de cambio y el pagaré.
7	V	En los Títulos valores se observa el nacimiento del derecho que hace exigible la obligación de cumplimiento, porque a través del libre consentimiento, con coacción y con capacidad de obligarse.
8		En los títulos valores se observa el nacimiento del derecho que hace exigible la obligación de cumplimiento, porque a través del libre consentimiento, sin coacción y con capacidad de obligarse.
9	V	En el Derecho Mercantil, los títulos valores son documentos alternativos al uso del dinero efectivo que sirven de garantía para el cumplimiento de una obligación económica, por lo general crediticia.
10	V	En los títulos valores se observa el nacimiento del derecho que hace exigible la obligación de cumplimiento.
		Ir a la autoevaluación











Pregunta	Respuesta	Retroalimentación
1	a	Declaración de parte hecha como juramento ante una o un juez competente. Copia y la compulsa auténtica de las escrituras públicas.
2	F	La letra de cambio es un documento mercantil por el que una persona, librador, ordena a otra, librado, el pago de una determinada cantidad de dinero, en una fecha determinada o de vencimiento.
3	V	"La aceptación de la letra de cambio" determina a la rúbrica como principal elemento del título crediticio, esto se debe a que al firmar la persona manifiesta su voluntad y reconoce las estipulaciones legales que conlleva el documento.
4	F	La letra en blanco no puede transmitirse por los mecanismos cambiarios, en especial, por endosos.
5	V	El tenedor de una letra de cambio, pagadera en un día fijo o a un plazo a contar desde la fecha, o desde la vista, deberá presentar la letra en el día de su vencimiento o en uno de los días hábiles siguientes.
6	V	El pagaré a la orden no es un título de crédito o título valor, que incorpora la promesa de pago pura y simple de una suma específica de dinero, a una persona determinada.
7	V	La letra de cambio es un documento oficial que implica, al menos, tres participantes: el librador (el que emite la letra), el librado (es el deudor) y el tomador (el beneficiario de la deuda).
8	V	Tanto las letras de cambio como los pagarés no son títulos de crédito y valor que contienen un derecho de pago o cobro y son perfectamente transmitibles entre personas.
9	V	El plazo para la prescripción de las acciones de las que trata el artículo 512 del Código Orgánico Monetario y Financiero, corre a partir del plazo de presentación para el pago establecido en el artículo 493 del mismo código.
10	V	Conforme lo establece el artículo 493 del Código Orgánico Monetario y Financiero, deberán presentarse al pago dentro de los veinte (20) días contados desde la fecha de su emisión, aquellos cheques girados y pagaderos en el Ecuador.
		Ir a la autoevaluación













5. Referencias bibliográficas

Ecuatoriano, C. C. (2011). Código Civil Ecuatoriano.

H. Congreso Nacional. (2019). Código del Trabajo. Quito.

Juárez, M. (2019). El aprendizaje cooperativo, una metodología activa para la educación del siglo xxi: una revisión bibliográfica. Prisma Social.

- Ordoñez Castro, F. E., & Salazar Centeno, A. R. (2017). *Propuesta de un modelo de gestión pública para desarrollar al cantón Cuenca como destino turístico* (Bachelor's thesis, Universidad del Azuay).
- Ramírez, C. (2007). *Curso de Legislación Mercantil*. Loja: Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja.
- Ramírez, C. (2007). *Curso de derecho societario*. Loja: Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja.
- Segundo, C. (2018). Las Empresas Familiares en el Ecuador: Definición y aplicación. Quito: SN.
- Superintendencia de Compañías. (2005). Instructivo para la constitución, aumento de capital y más actos societarios de las compañías mercantiles sometidas al control de la Superintendencia de Compañías. Quito.
- Valle Rodríguez, N. E. (2019). Competencia y régimen jurídico aplicable para la impugnación de los despidos intempestivos de servidores públicos de carrera de las empresas públicas en el Distrito Metropolitano de Quito.









